Resolución Gerencial N.° 304-2026-MDP/GM

Pichari, 09 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N.° 0018-2026-CSJ/APN-RC, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe N.° 1855-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 29 de agosto de 2026; Carta N° 411-2026-MDP/AL, de fecha 27 agosto 2026, Informe N° 008-2026-TNM/MDP/EPS/IHH-SO, de fecha 31 agosto del 2026; la Carta N.° 207-2026-TNM/MDP/ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/S.O, de fecha 31 de agosto de 2026; el Informe N.° 1919-2026-MDP-/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de septiembre de 2026; Carta N°007-2026-MDP/CSST-JPH-S de fecha 30 septiembre del 2026; la Opinión Legal N.° 982-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de octubre de 2026; y demás actuados que obran en el expediente administrativo en doscientos noventa y nueve (299) folios; respecto a la aprobación de Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.° 2519632, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
V°B°
CPC NELSON AYVAR GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, regula el mecanismo de Obras por Impuestos como una modalidad de ejecución de inversiones públicas con participación del sector privado, correspondiendo a las Entidades Públicas adoptar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución de las inversiones comprendidas bajo dicho mecanismo;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N.° 29230, que regula el mecanismo de Obras por Impuestos y resulta aplicable a las Entidades Públicas comprendidas dentro de su ámbito, entre ellas los Gobiernos Locales; estableciendo las disposiciones aplicables a las distintas etapas y actuaciones vinculadas con la ejecución de las inversiones bajo dicho mecanismo;

Que, conforme al marco regulatorio de Obras por Impuestos, la ejecución de las inversiones debe desarrollarse de acuerdo con los documentos técnicos, obligaciones y condiciones establecidos para cada proyecto, correspondiendo a la Entidad Pública, en el ámbito de sus competencias, adoptar las

decisiones necesarias para garantizar su adecuada ejecución; asimismo, la aprobación de los documentos técnicos corresponde al órgano que ejerza dicha función de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad Pública;

Que, mediante **Carta N.° 018-2026-CSJ/APN-RC, de fecha 21 de agosto de 2026**, remite Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA). Representante Común del CONSORCIO SAN JUAN, en su condición de Empresa Privada y Ejecutora, en el marco del Convenio de Inversión N° 004-2026-MDP-EPF/OXI, correspondiente al Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión CUI N° 2519632, afín de remitir a su despacho el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) elaborado para la ejecución del proyecto de la referencia. Del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION –DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.° 2519632;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCION - CUSCO * V°B° CPC NELSON AYVAR GUTIERREZ GERENTE MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 1855-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 26 de agosto del 2026, dispone la notificación a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación y pronunciamiento técnico del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese sentido, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a su despacho que, en su condición de Titular de la Entidad, disponga la notificación a la Entidad Privada Supervisora TEOFILO NAVARRO MUÑOZ, a fin de que proceda con la evaluación técnica y emisión de pronunciamiento correspondiente, en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su notificación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * ASESORÍA JURÍDICA * LA CONVENCION - CUSCO *

Que, mediante **Informe N.° 0008-2026-TNM/MDP/EPS/IHH-SO, de fecha 31 de agosto de 2026**, Jefe Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, visto los diferentes documentos emitidos por parte de la Empresa Financista CONSORCIO SAN JUAN, esta Supervisión concluye que SE DA OPINION FAVORABLE A LA APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, por lo que autoriza a la entidad continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1919-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de septiembre del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente al Gerente Municipal, para su revisión, evaluación y pronunciamiento por el comité que preside. En tal sentido, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a fin de que se continúe con el trámite correspondiente del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y del Plan de Manejo Ambiental, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo la Norma G.050 de Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", sus modificatorias y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, mediante Carta N°007-2026-MDP/CSST-JPH-S, de fecha 30 de septiembre 2026; el Especialista en Gestión de Riesgos remite acuerdos tomados en reunión ordinaria del mes de septiembre 2026 ; se aprobó por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2519632;

Que, de acuerdo con la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR y sus modificatorias, resulta necesario adoptar medidas de prevención frente a los peligros y riesgos derivados de las actividades laborales,

promoviendo condiciones que permitan prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; normativa que resulta aplicable a las actividades desarrolladas durante la ejecución de obras;

Que, asimismo, la **Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción"**, integrante del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece los lineamientos técnicos necesarios para que las actividades de construcción se desarrollen procurando prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, constituyendo un marco técnico aplicable a las actividades propias de la ejecución de obras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI V°B° CPC NELSON AYVAR GUTIÉRREZ GERENTE MUNICIPAL LA CONVENCIÓN - CUSCO

Que, en ese contexto, **la aprobación del Plan de Contingencia resulta necesaria para contar con un instrumento que establezca las medidas, procedimientos y acciones de prevención, control y respuesta frente a los riesgos, peligros y eventuales situaciones de emergencia que pudieran presentarse durante la ejecución del Proyecto con CUI N.° 2519632**, permitiendo adoptar acciones oportunas para prevenir, controlar y mitigar sus efectos, en salvaguarda de la seguridad de los trabajadores, terceros y del ambiente, así como para contribuir al adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ASESORÍA JURÍDICA LA CONVENCION-CUSCO

Que, mediante **Opinión Legal N.° 982-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de octubre de 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2519632, cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajo a realizar durante el periodo de ejecución de proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, modificada y actualizada mediante Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC, se delegaron facultades al Gerente Municipal, encontrándose entre ellas, conforme al literal g), la facultad de **aprobar planes de trabajo, conforme a la normativa competente**;

Que, atendiendo a la naturaleza, finalidad y contenido del Plan de Contingencia materia de aprobación, así como a la facultad delegada mediante el literal g) de la Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que disponga su aprobación, dentro del ámbito de las competencias delegadas;

Que, la presente aprobación se sustenta en la documentación técnica y administrativa que obra en el expediente, así como en la evaluación efectuada por el órgano competente y en la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los profesionales, responsables técnicos, ejecutores y supervisores respecto de la elaboración, contenido, implementación y cumplimiento del Plan de Contingencia;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF; la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR y modificatorias; la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción"; la Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC y la Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC; y, habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLAN SSOMA) del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2519632;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLAN SSOMA) aprobado mediante la presente Resolución sea implementado y cumplido por los responsables de su ejecución, de acuerdo con su contenido y con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ASESORÍA JURÍDICA LA CONVENCION-CUSCO

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación dispuesta mediante la presente Resolución se efectúa sobre la base de la evaluación técnica y legal contenida en el expediente administrativo, siendo responsabilidad de los profesionales y responsables técnicos correspondientes la veracidad, suficiencia y aplicación de las medidas, procedimientos y acciones previstas en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO PUERTO MAYO**, y al **CONSORCIO SAN JUAN**, a la Gerencia de Comunidades Asháninca y Gestión Ambiental, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Resolución y el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, aprobado formen parte del expediente correspondiente al Proyecto con CUI N.° 2519632, para los fines administrativos, técnicos y de control pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GCAGA
CONTRATISTAS
GFSLP
Pág. Web
Archivo
NAG/wpb